

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día catorce de octubre del año en curso, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del ciudadano **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ INFANTOZZI**, identificada con la referencia administrativa número cuatrocientos dieciocho, mediante el cual requiere se le informe: **a.** Me informe cual es el procedimiento de notificación que realiza la “Unidad de Procedimientos Legales de Tránsito, Transporte y Carga”, para cumplir con su obligación legal de “notificar debidamente” a los presuntos infractores que no hayan firmado la esquila de notificación. **b.** Me informe quien es el servidor público - designándolo con cargo, nombre y apellido- encargado de dicho procedimiento. **c.** Me informe cuales son las incidencias que provoca -en el procedimiento administrativo de imposición de multa a que se refiere el Art. 119 y siguientes de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial- el incumplimiento de la obligación legal que tiene la Unidad de Procedimientos Legales de Tránsito, Transporte.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor López.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Unidad de Procedimientos Legales. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-UPL-RAAG-108-2015 de fecha veintiséis de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado RICARDO ALFREDO ARDON GUARDADO, en su calidad de Jefe de la Unidad de Procedimientos Legales, quien evacua cada uno de los puntos solicitados por el peticionario.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-UPL-RAAG-108-2015 de fecha veintiséis de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado RICARDO ALFREDO ARDON GUARDADO, en su calidad de Jefe de la Unidad de Procedimientos Legales.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. ~~Tránsito~~ Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte  
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.  
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.